



NACIONES UNIDAS

CEPAL

## Marco normativo hacia la igualdad en la adultez

## Marco normativo

Los principales temas que se abordarán en este capítulo serán los de mercado de trabajo e ingresos. En consecuencia, se mencionarán principalmente aquellos convenios, convenciones y pactos internacionales existentes que tengan relación con estos temas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) plantea con especificidad los derechos al trabajo en condiciones justas y favorables, a la protección social, a un nivel adecuado de vida (incluyendo vestido, alimentación y vivienda), al más alto nivel posible de salud física y mental y a la educación incluyendo el goce de beneficios de la libertad cultural y del progreso científico y tecnológico.

Si bien estos derechos se establecen para toda la población, para el grupo de población adulta tienen connotaciones particulares. Por una parte, algunos derechos, como los laborales, se vinculan directamente con la población en edad de trabajar a la cual pertenecen las personas adultas. Por otra, se ha asignado al grupo de población adulta la función de ser proveedores de ingresos para satisfacer las necesidades de su núcleo social primario dependiente.

Es así como se ha establecido que niños, niñas, jóvenes<sup>3</sup> y adultos mayores tienen una relación de dependencia, dentro del seno familiar, con las personas adultas que proveen ingresos para pagar por bienes (alimentos, vestido) y servicios (vivienda, agua y saneamiento, luz, salud, educación, cultura y recreación, tecnologías de información y comunicación, entre otros), que permiten a su vez ejercer los derechos económicos, sociales y culturales de todos los integrantes del hogar. Todos estos temas están también abordados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (PIDESC), siendo éste el instrumento que delimita el marco normativo en estos ámbitos.

<sup>2</sup> El presente capítulo tiene un abordaje que no es completamente equiparable al resto de los capítulos debido a que muchas de las brechas que afectan a este grupo etario se abordan con mayor profundidad en otros capítulos referidos a grupos poblacionales específicos, que independientemente de ser adultos, tienen características específicas, como ser mujeres, indígenas, afrodescendientes, o vivir en territorios rurales, entre otros. Por ello, en el capítulo se abordan exclusivamente aquellas desigualdades existentes dentro del propio grupo etario de adultez, que no se encuentran incluidas en otros capítulos.

<sup>3</sup> Desde un punto de vista demográfico se considera dependientes solo a los menores de 15 años y a los adultos mayores de 65 años, pero en una visión sociológica, los jóvenes, particularmente los que están estudiando pueden incluirse también entre los dependientes. De hecho, en muchos contextos, la población menor de 25 años aún es considerada dependiente en las legislaciones nacionales cuando se encuentra estudiando. Una vez que el joven adquiere las responsabilidades y roles de esta etapa del ciclo de vida, se le considera adulto para fines del presente capítulo, por lo cual no se puede determinar de manera estricta la edad que define al grupo de personas adultas.

Esta interpretación asigna a la relación de dependencia un doble rol para la población adulta con respecto al resto de los miembros de un hogar. Primero, como proveedor de ingresos para la adquisición de aquellos bienes y servicios que no son provistos o financiados totalmente por el Estado, como la alimentación y vestido, o bienes complementarios asociados a la educación (útiles, uniformes, alimentos y transporte) y a la salud (enfocada principalmente en la salud preventiva), así como servicios de vivienda (agua, luz, gas y recolección de basura).

Dentro del marco normativo relevante con respecto a este primer rol se encuentran algunos de los Convenios Fundamentales de la OIT relacionados con el mercado de trabajo y los ingresos. Tal es el caso de los Convenios N° 87 y 98 sobre la libertad sindical, el derecho de sindicación y la negociación colectiva (1948 y 1949, respectivamente), el N° 29 y 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (1930 y 1957, respectivamente), el N° 100 sobre igualdad de remuneración (1951) y el N° 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958).

El segundo rol planteado para la población adulta se traslada a un ámbito no económico en el cual este grupo vela para que las personas dependientes tengan garantizados sus derechos. Estos incluyen los derechos civiles y políticos, con particular énfasis en los niños y adultos mayores, y sobre todo cuando presentan alguna discapacidad o limitante para la realización de sus derechos. Este rol les traslada la responsabilidad de velar por que se garantice su derecho a la seguridad (libre de violencia y maltrato) y a la no discriminación, por ejemplo. Todo lo anterior sin dejar de lado la propia autorrealización de derechos. En este caso, el marco normativo se traslada al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otra parte, más allá de los roles antes comentados, es importante que se garanticen otros derechos a la población adulta, como la soberanía sobre el tiempo. En ocasiones el tiempo invertido en el trabajo (incluido el trabajo de cuidados no remunerado) y el tiempo de traslado limitan el acceso a la recreación o incluso a actividades físicas, lo que se asocia al derecho a la salud, que en esta etapa debiera enfocarse en lo preventivo, ya que es en esta etapa del ciclo de vida donde, por medio de una adecuada alimentación, ejercicio y descanso, se puede evitar o retrasar la aparición de enfermedades crónico-degenerativas. Mención aparte merece el derecho a una vida libre de violencia, ya que esta población tiene, junto con la población joven, los mayores niveles de exposición. Estos derechos se enuncian en la Declaración Universal de Derechos humanos.

Este texto forma parte de una Publicación de las Naciones Unidas que fue coordinada por Simone Cecchini, Oficial Superior de Asuntos Sociales de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Raúl Holz, Consultor de la misma División, y Humberto Soto de la Rosa, Oficial de Asuntos Sociales de la sede subregional de la CEPAL en México. El documento contribuye a las actividades del proyecto “Leaving no one behind in Latin America and the Caribbean: strengthening institutions and social policy coherence and integration at the country level to foster equality and achieve the Sustainable Development Goals”, financiado por el undécimo tramo de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Mayor información sobre el proyecto, incluidos otros materiales relevantes, disponible en: [igualdad.cepal.org/](http://igualdad.cepal.org/)

Los autores agradecen los valiosos comentarios de Fabián Repetto a una versión anterior de este documento y de Nicole Bidegain, Fabiana Del Popolo, Andrés Espejo, María Luisa Marinho, Malva-marina Pedrero, Leandro Reboiras, Claudia Robles, Lucia Scuro, José Ignacio Suárez, Varinia Tromben, Daniela Trucco y Heidi Ullmann sobre capítulos específicos, así como el apoyo de Daniela Huneus en la preparación del documento. Agradecen, asimismo, a todos los participantes en los debates de los talleres de capacitación “Que Nadie se Quede Atrás en la Senda del Desarrollo de Panamá” (Panamá, 15 y 16 de noviembre de 2018) y “Políticas Sociales para que Nadie se Quede Atrás” (Santiago de Veraguas, 9 y 10 de abril de 2019, y Panamá, 11 y 12 de abril de 2019), organizados por la División de Desarrollo Social y la sede subregional de la CEPAL en México, en colaboración con el Gabinete Social del Gobierno de la República de Panamá. Se agradece a María Elisa Bernal, Simone Cecchini, Raúl Holz, Daniela Huneus, Francisca Miranda, Beatriz Morales, Marcelo Munch, Amalia Palma y Daniela Trucco por su generoso aporte de material fotográfico para la presente publicación.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas  
Copyright © Naciones Unidas, 2021  
Todos los derechos reservados

Esta publicación debe citarse como: S. Cecchini, R. Holz y H. Soto de la Rosa (coords.), *Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe (LC/TS.2021/55)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, [publicaciones.cepal@un.org](mailto:publicaciones.cepal@un.org). Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.